



REB.191.2025 - 09-07-2025 10:12

Página 1 de 5

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS –
SEDE REGIONAL DE APOYO ENLACE BUCARAMANGA**

AUTO VISITA REB.191.2025 - 09-07-2025 10:12

San Gil, 09-07-2025 10:12

Que mediante formulario único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal con **Radicado CAS No. 80.30.12612.2024** de fecha 08 de julio del 2024 y **No. 80.30.3890.2025**, el Señor **SIXTO SOLANO ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 5743173** expedida en el municipio de San Gil, en calidad de propietario; solicitaron a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS**, Autorización para realizar labores de aprovechamiento forestal dentro del predio denominado **LOS ALMENDROS** ubicados en la vereda **PALMIRA**, municipio **SAN VICENTE DE CHUCURI**, departamento de **SANTANDER**.

El interesado adjunto la siguiente documentación:

- Certificado de Libertad y Tradición con número de matrícula: **320-10780** del predio denominado **LOS ALMENDROS** ubicados en la vereda **PALMIRA**, municipio **SAN VICENTE DE CHUCURI**, departamento de **SANTANDER**.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Señor **SIXTO BOLAÑO ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 5.703.173** expedida en el municipio de San Gil, en calidad de propietario.
- Recibo de operación realizado el día **08/07/2024** consignada en la cuenta de Ahorros consignada en la cuenta de Ahorros **No. 4-604-23-01127-1** del Banco Agrario La suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 149.000,00) M/CTE**, por concepto de Servicio de Evaluación Ambiental a la solicitud de Aprovechamiento Forestal y Recibo de operación realizado el día **26/02/2025** consignada en la cuenta de Ahorros consignada en la cuenta de Ahorros **No. 4-604-23-01127-1** del Banco Agrario La suma de **OCHO MIL PESOS (\$ 8.000,00) M/CTE**, por concepto de Servicio de Evaluación Ambiental a la solicitud de Aprovechamiento Forestal.
- Fotocopia de las escrituras públicas **No.746** del predio denominado **LOS ALMENDROS** ubicados en la vereda **PALMIRA**, municipio **SAN VICENTE DE CHUCURI**, departamento de **SANTANDER**.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la Señora **SILDANA ABAUNZA DE SOLANO** identificada con cedula de ciudadanía **No. 28.404.193** expedida en el municipio de **SAN VICENTE DE CHUCURI**, en calidad de propietaria
- Poder de la señora **SILDANA ABAUNZA DE SOLANA** al señor **SIXTO SOLANO ARIAS** para adelantar los trámites ante la Corporación Autónoma Regional De Santander para el aprovechamiento forestal.

cas.gov.co



Con los anteriores documentos, se conformó y se dio apertura al expediente número **210.10.00052.2025**, donde se adelantarán las diligencias administrativas correspondientes, y por ello, inicialmente tendremos en cuenta lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el numeral 11, del artículo 31 la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales deben ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables.

Mediante Acuerdo No 208 del 29 de junio de 2012 se fijan las tarifas de evaluación y seguimiento ambiental de Licencias Ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental en el área de la jurisdicción de la C.A.S.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS –
SEDE REGIONAL DE APOYO ENLACE BUCARAMANGA

Mediante memorando REB.244.2025 de fecha 07/07/2025, el jefe Sede Regional de Apoyo Enlace, solicita el apoyo de un ingeniero forestal para realizar la visita de evaluación ambiental. Mediante oficio SAO.1002.2025 de fecha 08/07/2025, Subdirector de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana autoriza el apoyo del profesional OSCAR FERNANDO TORRES GOMEZ para la visita técnica.

Con base en lo anterior, se procede en primer lugar a liquidar la mencionada tarifa teniendo en cuenta el acuerdo N° 208 del 29 de Junio de 2012, expedido por el Consejo Directivo de la – CAS- “por medio del cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de Control y Manejo Ambiental” En Segundo Lugar y en la parte dispositiva, se ordenara lo correspondiente a la diligencia de inspección ocular.

Que mediante Resolución 1280 de Julio 7 de 2010 el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMLV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa.

Además la Resolución 1280 de Julio 7 de 2010 el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE complementa que el incremento de los Gastos de Administración serán del veinticinco por ciento (25%), el cual se aplicará a la sumatoria de los costos a), b) y c) previstos en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

La Corporación Autónoma Regional de Santander procede a realizar la liquidación de evaluación, de acuerdo al número de funcionarios que deben intervenir en el proceso de evaluación con el objeto de comparar los dos valores liquidados; y proceder a cobra el menor valor resultante conforme a lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

1) LIQUIDACIÓN DE TASAS POR EVALUACIÓN DE ACUERDO A LA METODOLOGÍA DE TARIFA MÁXIMA.

ESCALA TARIFARIA PARA EL COBRO DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS AMBIENTALES, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL (Resolución 1280 de 2010, Artículo 1)	
VALOR DEL PROYECTO	Tarifa Máxima Año 2025
menores a 25 SMMV	\$ 157.000
igual o superior a 25 SMMV e inferior a 35 SMMV	\$ 219.000
igual o superior a 35 SMMV e inferior a 50 SMMV	\$ 314.000
igual o superior a 50 SMMV e inferior a 70 SMMV	\$ 440.000
igual o superior a 70 SMMV e inferior a 100 SMMV	\$ 628.000
igual o superior a 100 SMMV e inferior a 200 SMMV	\$ 1.257.000
igual o superior a 200 SMMV e inferior a 300 SMMV	\$ 1.886.000
igual o superior a 300 SMMV e inferior a 400 SMMV	\$ 2.515.000

CAS.GOV.CO



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS –
SEDE REGIONAL DE APOYO ENLACE BUCARAMANGA

igual o superior a 400 SMMV e inferior a 500 SMMV	\$ 3.144.000
igual o superior a 500 SMMV e inferior a 700 SMMV	\$ 4.401.000
igual o superior a 700 SMMV e inferior a 900 SMMV	\$ 5.659.000
igual o superior a 900 SMMV e inferior a 1500 SMMV	\$ 9.432.000
igual o superior a 1500 SMMV e inferior a 2115 SMMV	\$ 13.300.000

El valor total del proyecto se ha estimado o cuantificado en un valor inferior a los 25 SMMLV los cuales revisada la tabla de tarifa máxima el valor de la tasa por evaluación es de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (\$157.000,00) M/CTE.**

Mediante Resolución DGL No. 000155 de marzo 18 de 2024, se fija la escala de viáticos para el personal que labora en la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, que deban cumplir comisión de servicios en el Interior o Exterior del país, para la Vigencia Fiscal 2024.

2) LIQUIDACIÓN DE TARIFAS POR EVALUACIÓN TABLA ÚNICA.

TABLA ÚNICA								
HONORARIOS Y VIÁTICOS								
CATEGORÍA DE PROFESIONALES	(a) HONORARIOS	(b) VISITAS A LA ZONA	(c) DURACIÓN DE CADA VISITA	(d) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(e) DURACIÓN TOTAL (b*(c+d))	(f) VIÁTICOS DIARIOS	(g) VIÁTICOS TOTALES (b*f)	(h) SUBTOTALES ((a*e)+g)
8	\$ 220.733	1	1	2	3	\$ 379.828	\$379.828	\$1.042.028
8	\$ 220.733	0	1	2	0	\$ 379.828	\$0	\$0
8	\$ 220.733	0	0	1	0	\$ 0	\$0	\$0
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)								\$1.042.028
(B) gastos de viaje								\$0
© costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$0
costo total (A+B+C)								\$1.042.028
Costo de Administración (25%)								\$260.507
VALOR TABLA ÚNICA								\$1.302.535

CAS.GOV.CO



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS –
SEDE REGIONAL DE APOYO ENLACE BUCARAMANGA

De la liquidación anterior, se concluye que, De la liquidación anterior, se concluye que el señor **SIXTO SOLANO ARIAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.743.173 de San Gil- Santander en calidad de propietarios, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- por el concepto de servicios de Evaluación Ambiental a la solicitud de Aprovechamiento Forestal, dentro del predio denominado **LOS ALMENDROS** ubicados en la vereda **PALMIRA**, municipio **SAN VICENTE DE CHUCURI**, departamento de **SANTANDER**. El valor de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$157.000,00) M/CTE** tarifa correspondiente al menor valor resultante, al liquidar los servicios de evaluación ambiental por el método de topes máximos de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución 1280 del 7 de julio 2010, emanada del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible.

En vista de que el peticionario aporta consignación Recibo de operación realizado el día 08/07/2024 consignada en la cuenta de Ahorros consignada en la cuenta de Ahorros No. 4-604-23-01127-1 del Banco Agrario La suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 149.000,00) M/CTE**, por concepto de Servicio de Evaluación Ambiental a la solicitud de Aprovechamiento Forestal y Recibo de operación realizado el día 26/02/2025 consignada en la cuenta de Ahorros consignada en la cuenta de Ahorros No. 4-604-23-01127-1 del Banco Agrario La suma de **OCHO MIL PESOS (\$ 8.000,00) M/CTE**, por concepto de Servicio de Evaluación Ambiental a la solicitud de Aprovechamiento Forestal. Una vez radicó su solicitud, esta se tomará como autoliquidación y en consecuencia se aceptará la misma ya que se evidencia que está acorde al valor liquidado del año 2025.

En mérito de lo expuesto

DISPONE

PRIMERO: Declárese iniciado el presente tramite de permiso de Aprovechamiento Forestal de conformidad con el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

SEGUNDO: Admitir y darle trámite a la solicitud formulada por el señor **SIXTO SOLANO ARIAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.743.173 de San Gil- Santander, tendiente a obtener por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, permiso de Aprovechamiento Foresta De Arboles Aislados.

TERCERO: Aceptar la autoliquidación presentada por el señor **SIXTO SOLANO ARIAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.743.173 de San Gil- Santander, en calidad de propietarios, por el valor de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 157.000,00) M/CTE** tendiente a obtener de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS- **PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL**, dentro del predio denominado **LOS ALMENDROS** ubicados en la vereda **PALMIRA**, municipio **SAN VICENTE DE CHUCURI**, departamento de **SANTANDER**.

CUARTO: Ordenar la práctica de una visita de inspección ocular dentro del predio denominado **LOS ALMENDROS** ubicados en la vereda **PALMIRA**, municipio **SAN VICENTE DE CHUCURI**, departamento de **SANTANDER** la cual será realizada por el ingeniero contratista **OSCAR FERNANDO TORRES GOMEZ** el día **DIEZ (11) DE JULIO DE 2025**.

cas.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS –
SEDE REGIONAL DE APOYO ENLACE BUCARAMANGA

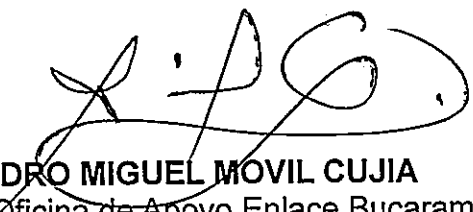
PARÁGRAFO: El peticionario deberá hacer **Presencia física** el día de la visita de inspección ocular, o Nombrar a un delegado que lo represente y se comunicará con el Ingeniero contratista Para coordinar todo lo relacionado con la diligencia.

QUINTO: Conforme al artículo 67 del Código Contencioso Administrativo notifíquese personalmente o mediante correo electrónico autorizado el contenido de la presente providencia al señor SIXTO SOLANO ARIAS identificado con cedula de ciudadanía No. 5.743.173 de San Gil- Santander al correo levis813@hotmail.com.

De no ser posible la Notificación Personal, se deberá Notificar por Aviso, tal como lo señala el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO: Contra el acto Administrativo NO procede recurso alguno por ser un Auto de Trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRO MIGUEL MOVIL CUJIA
Coordinador Oficina de Apoyo Enlace Bucaramanga

Expediente No 210.10.00052.2025		
	Nombre	Firma
Proyectó	Ing. Oscar Fernando Torres Gómez	Fernando Torres
Vo Bo	Dr. Sandro Miguel Movil Cujia	

REB.191.2025 - 09-07-2025 10:12

cas.gov.co

